



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2023-MPL/GM.

Lampa, 25 de septiembre del 2023.

VISTO:

La DIRECTIVA N° 001-2017-MPL/UCP "DIRECTIVA DE ALTA, BAJA, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES GANADO VACUNO DE RAZA LIDIA DEL FUNDO QUETO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA", INFORME N.° 150-2023-MPL/DDA/EA-RLTH de fecha 18 de agosto de 2023, INFORME N.° 180-2023-MPL/UBP-ADCY de fecha 07 de septiembre de 2023, INFORME N.° 250-2023-MPL/OGA-RBFR de fecha 19 de septiembre de 2023, PROVEIDO N.° 209-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, INFORME N.° 186-2023-MPL/UBP-ADCY de fecha 25 de septiembre de 2023, INFORME LEGAL N.° 284-2023/MPL/OAJ de fecha 25 de septiembre de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo regulado por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades cumplen la función de Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia y el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, además se señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente,



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2017-MPL/UCP se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2017-MPL/UCP "DIRECTIVA DE ALTA, BAJA, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES GANADO VACUNO DE RAZA LIDIA DEL FUNDO QUETO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA". La cual, en su numeral **10.4.2 CAUSALES PARA LA BAJA DE LOS SEMOVIENTES GANADO VACUNO DE RAZA LIDIA**, Inciso c) Cuando los semovientes hayan cumplido con su periodo reproductivo y/o vida útil: se aplica aquellos semovientes que muestran inaptitud o son viejas. Se sustentará con la copia de ficha de nacimiento acompañado del informe técnico del responsable del fundo Queto, previa verificación de la edad por un médico veterinario, inciso e) **CAUSAL DE MANTENCIÓN ONEROSA**: Cuando los semovientes se encuentren en estado de improductividad generando gastos innecesarios en alimentación y custodia, o por causales de fuerza mayor circunstanciales que la Municipalidad no cuente con recursos necesarios para atender sus necesidades prioritarias. En este caso, se sustentará mediante un informe del mayoral y/o responsable del fundo Queto.

Asimismo, en el mismo dispositivo legal citado en el párrafo precedente, se establece lo siguiente: **CAPITULO XI. CAUSALES DE LA ENAJEACION DEL GANADO VACUNO DE LA RAZA LIDIA DECLARADOS COMO SACA – NO APTOS PARA RUEDO (ANIMALES MANSOS)**. "el ganado vacuno de raza lidia después de la tiente echo por los toreros y estos declaran que no reúnen las características propias para ser considerado como reproductores de ganado vacuno de casta, los que nacen con malformación congénita o nacidos muertos, aquellos que sean considerados como no aptos durante la tiente, son declarados como ganado vacuno manso de raza lidia – saca (que no ataca ni actúa con agresividad, sino que muestra dócil en compañía de las personas y se deja tomar o acariciar), estos declarados como animales mansos, para su venta para camal. Con la única causal de enajenación de semovientes mansos o no castos"

Que, mediante **INFORME N.° 150-2023-MPL/DDA/EA-RLTH** de fecha 18 de agosto de 2023, presentado por el Especialista Agropecuario de la División de Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Provincial de Lampa, en la cual emite informe técnico POST TIENTA DE GANADO VACUNO DE RAZA LIDIA DE FUNDO QUETO, concluyendo lo siguiente: *Que, se descartó un gran numero de vacas principalmente viejas por método de dentición, detectando vacas son dentadura razada y casi sin dentadura, ósea vacas que ya han cumplido su ciclo reproductivo y vacas descartadas y/o descastamiento.*

En esa misma línea, recomienda lo siguiente: *"Que la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicite y haga el requerimiento de un tasador, para que pueda determinar los precios de venta de vacas con calificativo MS que están considerados para darle baja (...)"*.

Que, mediante **INFORME N.° 180-2023-MPL/UBP-ADCY** de fecha 07 de septiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita la aprobación bajo Acto Resolutivo de Gerencial la venta por lotes de los semovientes en subasta.

Que, mediante **INFORME N.° 250-2023-MPL/OGA-RBFR** de fecha 19 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, deriva el informe precedente a fin de que se tomen las acciones pertinentes.

Que, mediante **PROVEIDO N.° 209-2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, requiere a la Unidad de Bienes Patrimoniales, la adecuación del **INFORME N.° 180-2023-MPL/UBP-ADCY** de fecha 07 de septiembre de 2023 a la **DIRECTIVA N° 001-2017-MPL/UCP**.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **INFORME N.º 186-2023-MPL/UBP-ADCY** de fecha 25 de septiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Lampa, de conformidad con sus fundamentos expuestos **SOLICITA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO LA SACA DE SEMOVIENTES.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 284-2023/MPL/OAJ** de fecha 25 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alber CASTILLO TAMAYO concluye que; Resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la saca de semovientes conforme a lo requerido con el informe precedente.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la solicitud de aprobación de saca de semovientes, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o jurídicas que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

En tal sentido, estando a lo expuesto **Ut Su Supra** resulta pertinente la aprobación de la saca de semovientes conforme a lo requerido por el responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales y al dispositivo legal aplicable al presente caso.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **SACA DE SEMOVIENTES GANADO VACUNO DE RAZA LIDIA DEL FUNDO QUETO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y a solicitud de la Unidad de Bienes Patrimoniales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXHORTAR**, a la Unidad de Bienes Patrimoniales en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Lampa proseguir con los actos de administración y/o administrativos en estricta observancia de la **DIRECTIVA N.º 001-2017-MPL/UCP “DIRECTIVA DE ALTA, BAJA, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES GANADO VACUNO DE RAZA LIDIA DEL FUNDO QUETO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA”**. BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, División de Desarrollo Agropecuario, Unidad de Bienes Patrimoniales y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia, y encargándose a la Unidad de Soporte Informático su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

